

**ESTADO No. 046**
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – PARCU**, siendo las 8:00 a.m., de hoy **14 de JUNIO de 2016**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	LDR-14311X	COOPERATIVA COOVOLSA LTDA	4	13/06/2016	0600	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN LDR-14311X</b>, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes para que allegue el pago por concepto de faltante causado por pago extemporáneo de regalías correspondiente al I trimestre de 2013, I, II, III y IV trimestre de 2014, y I trimestre de 2015, por los valores que se encuentran descritos en la parte motiva de este proveído más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, para lo cual se le concede el término perentorio no superior a treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue el recibo de pago, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p><b>PARAGRAFO 1: REQUERIR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN LDR-14311X</b>, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes para que allegue la corrección de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías</p>

EST-VSC-PARCU-046

						<p>del II, III y IV trimestre de 2013, Y II, III y IV trimestre de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede el término perentorio no superior a treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue el recibo de pago, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p><b>PARAGRAFO 2. REQUERIR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESION MINERA LDR-14311X</b>, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes con el fin de que sea allegado el Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2016, para lo cual se le concede el término perentorio no superior a treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue el recibo de pago, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: APROBAR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESION MINERA LDR-14311X</b>, el Formato Básico Minero Anual de 2015, con su respectivo plano de labores, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Tecnico PARCU-0403 del 02 de JUNIO de 2016.</p> <p><b>PARAGRAFO 1: REQUERIR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN LDR-14311X</b>, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que presente el Formato Básico Minero Semestral de 2016, para lo cual se le concede el término perentorio no superior a treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue el recibo de pago, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p><b>PARAGRAFO 2: INFORMAR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN LDR-14311X</b>, que los Formatos Básicos Mineros allegados ante la autoridad minera, no concuerdan con el reportado y aprobado en el Programa de Trabajos y Obras para el año 2015, para lo cual se le concede el término perentorio no superior a treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que justifique la incongruencia de lo allegado so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio</p>
--	--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-046

						<p><b>ARTICULO TERCERO APROBAR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESION MINERA LDR-14311X</b> la Póliza Minero Ambiental No. No. 63-43-101000166 expedida por la empresa de Seguros del Estado, con vigencia desde el 16 de Diciembre de 2015 hasta el 12 de Diciembre de 2016, por recomendación del Concepto Tecnico PARCU-0403 del 02 de JUNIO de 2016.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: ACOGER</b> el Concepto Técnico PARCU-0403 de fecha 02 de Junio de 2016, al presente Acto Administrativo.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	HCF-081	JOSE RAMIRO ACEVEDO ROZO	3	13/06/2016	0601	<p><b>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR</b> a los titulares del Contrato N° HCF-081, que <b>SE DEJA EN FIRME LAS RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES TECNICAS</b>, adoptadas, mediante el informe de Visita de Seguridad Minera a Explotaciones Subterráneas ESSMCT N° 031 de fecha 05 de mayo de 2016 y Acta de Visita No. 031 de fecha 04 de Abril del 2016, toda vez que se notificó debidamente el Acta en mención y contra ella no se ejerció el Recurso de Reposición quedando en firme dichas determinaciones.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: CONMINAR</b> a los titulares del Contrato N° HCF-081, a DAR cabal cumplimiento a las observaciones, recomendaciones técnicas y medidas de seguridad establecidas en el Informe de Visita ESSMCT N° 031, las recomendaciones pendientes por cumplir en las actas de visita de seguridad minera y las recomendaciones dejadas en el acta de visita de Seguridad Minera, en los términos allí señalados.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo artículos artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente la señalización preventiva, informativa y de seguridad dentro del área del título minero. Para lo cual se le otorga el plazo otorgado en el informe y acta de visita No. 031.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS</b> que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 2015 y demás normas complementarias.</p>

EST-VSC-PARCU-046

						<b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	GE6-08E	LUIS ALFREDO MUÑOZ	2	13/06/2016	0602	<p><b>ARTICULO PRIMERO.- REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD,</b> la reposición de la Póliza Cumplimiento, de acuerdo al concepto Técnico No. PARCU-0478 del 29 de julio de 2015.</p> <p>Para lo anterior, se concede un término no mayor a quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto, para que subsane la causal o formule su defensa, acorde a lo dispuesto en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001 que cita: “el no pago de las multas impuestas o reposición de las garantía que las respalda, so pena de continuar el procedimiento sanciona respectivo.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,</b> al titular del contrato minero No. 08E, la presentación del Formato Básico Minero semestral y el anual el año 2015 con el plano correspondientemente y los formularios de declaración de producción del IV trimestre de 2014, III y IV trimestre de 2015 y I trimestre del 2016, de acuerdo al concepto Técnico PARCU-0478 de julio de 2015.</p> <p>Para lo anterior, se concede un término no mayor a quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto, para que subsane la causal o formule su defensa, so pena de continuar el procedimiento sancionatorio dispuesto en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	JBP-15581	JUAN DE JESUS GELVEZ CONTRERAS	3	13/06/2016	0604	<p><b>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR</b> a los titulares del Contrato N° JBP-15581, que <b>SE DEJA EN FIRME LAS RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES TECNICAS</b>, adoptadas, mediante el informe de Visita de Seguridad Minera a Explotaciones Subterráneas ESSMCT N° 035 de fecha 23 de mayo de 2016 y Acta de Visita No. 035 de fecha 08 de Abril del 2016, toda vez que se notificó debidamente el Acta en mención y contra ella no se ejerció el Recurso de Reposición quedando en firme dichas determinaciones.</p>

EST-VSC-PARCU-046

						<p><b>ARTICULO SEGUNDO: CONMINAR</b> a los titulares del Contrato N° JBP-15581, a DAR cabal cumplimiento a las observaciones, recomendaciones técnicas y medidas de seguridad establecidas en el Informe de Visita ESSMCT N° 035, las recomendaciones pendientes por cumplir en las actas de visita de seguridad minera y las recomendaciones dejadas en el acta de visita de Seguridad Minera, en los términos allí señalados.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo artículos artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente la señalización preventiva, informativa y de seguridad dentro del área del título minero. Para lo cual se le otorga el plazo otorgado en el informe y acta de visita No. 035.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS</b> que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 2015 y demás normas complementarias.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	CF1-102	TEODOLINDA PABON TARAZONA Y OTROS	3	13/06/2016	0605	<p><b>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR</b> a los titulares del Contrato N° CF1-102, que <b>SE DEJA EN FIRME LAS RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES TECNICAS</b>, adoptadas, mediante el informe de Visita de Seguridad Minera a Explotaciones Subterráneas ESSMCT N° 033 de fecha 13 de mayo de 2016 y Acta de Visita No. 033 de fecha 06 de Abril del 2016, toda vez que se notificó debidamente el Acta en mención y contra ella no se ejerció el Recurso de Reposición quedando en firme dichas determinaciones.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: CONMINAR</b> a los titulares del Contrato N° CF1-102, a DAR cabal cumplimiento a las observaciones, recomendaciones técnicas y medidas de seguridad establecidas en el Informe de Visita ESSMCT N° 033, las recomendaciones pendientes por cumplir en las actas de visita de seguridad minera y las recomendaciones dejadas en el acta de visita de Seguridad Minera, en los términos allí señalados.</p>

EST-VSC-PARCU-046

						<p><b>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo artículos artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente la señalización preventiva, informativa y de seguridad dentro del área del título minero. Para lo cual se le otorga el plazo otorgado en el informe y acta de visita No. 033.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: SE IMPONE</b> medida de seguridad consistente en “La suspensión de las actividades de explotación realizados en la Subguía 11 al Sur del Inclinado de Manto 20, hasta que se mejoren las condiciones atmosféricas y se corrija el circuito de ventilación para disminuir los gases presentes, Dióxido de Carbono (1.26 %) y aumentar el Oxígeno (19.2 %)” de acuerdo al informe de visita ESSMCT No. 033.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS</b> que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 2015 y demás normas complementarias.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	935T	SIERVO AVENDAÑO VARGAS Y OTROS	3	13/06/2016	0606	<p><b>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR</b> a los titulares del Contrato N° 935T, que <b>SE DEJA EN FIRME LAS RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES TECNICAS</b>, adoptadas, mediante el informe de Visita de Seguridad Minera a Explotaciones Subterráneas ESSMCT N° 032 de fecha 10 de mayo de 2016 y Acta de Visita No. 032 de fecha 05 de Abril del 2016, toda vez que se notificó debidamente el Acta en mención y contra ella no se ejerció el Recurso de Reposición quedando en firme dichas determinaciones.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: CONMINAR</b> a los titulares del Contrato N° 935T, a DAR cabal cumplimiento a las observaciones, recomendaciones técnicas y medidas de seguridad establecidas en el Informe de Visita ESSMCT N° 032, las recomendaciones pendientes por cumplir en las actas de visita de seguridad minera y las recomendaciones dejadas en el acta de visita de Seguridad Minera, en los términos allí señalados.</p>

EST-VSC-PARCU-046

						<p><b>ARTÍCULO TERCERO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS</b> que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 2015 y demás normas complementarias.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	ILJ-08331X	MARGRES S.A	2	13/06/2016	0608	<p><b>ARTICULO PRIMERO.- REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> de conformidad con el artículo 112 literal F y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.6, al titular del contrato de concesión <b>No. ILJ-08331X</b>, con el fin de que presente la reposición de la póliza minero ambiental acorde a lo estipulado en la parte considerativa del presenta auto. Para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído presente dicha reposición de la póliza. Lo anterior según recomendación del concepto técnico PARCU-0410 del 03 de Junio del 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de la referencia, los Formatos Básicos Mineros correspondientes al periodo anual de 2011, semestral y anual de 2012 Y 2013. Para lo cual se le concede un término de <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, so pena de continuar el procedimiento sancionatorio. Lo anterior según recomendación del concepto técnico concepto Técnico PARCU-0410 del 03 de Junio del 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> de conformidad con el artículo 112 literal D y del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4, al titular del contrato de concesión <b>No. ILJ-08331X</b>, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el comprobante del recibo de pago del canon superficiario periodo del 04 de Agosto del 2014 hasta el 04 de Agosto del 2015 por TRECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$382.665) y canon superficiario del 04</p>

EST-VSC-PARCU-046

						<p>de Agosto del 2015 y hasta el 04 de Agosto del 2016 por un valor de CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$400.277), más los intereses causados hasta el momento de hacerse efectivo el pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No.4578-6999-5458 del banco DAVIVIENDA, a nombre de <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>- con NIT 900.500.018-2.; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago, so pena de continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	GBB-082	JOSEFINA TOBOS RODRIGUEZ, MATEO ACEVEDO GALVIS	3	13/06/2016	0609	<p><b>ARTICULO PRIMERO:</b> Requerir a la señora Josefina Tobos Rodriguez y al seor José Mateo Acevedo Galvis en calidad de cotitulares del contrato de concesión no. GBB-082, para que allegue la modificación al <b>Programa de Trabajos y Obras</b>, de acuerdo con lo señalado en los artículos 82 y 84 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto con el fin de continuar con la viabilidad técnica y jurídica de la solicitud de la devolución de área, allegada mediante oficio con el radicado No. 20149070026562 del 31 de marzo de 2014, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.</p> <p><b>Parágrafo Primero:</b> Para lo anterior se le concede el termino de un (1) meses contados a partir de la notificación del presente proveido de conformidad en lo dispuesto en el articulo 17 de la ley 1755 de 2015, so pena de declarar desistido y archivada el tramite de devolución de área del contrato de concesión No. GBB-082.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>

EST-VSC-PARCU-046

AUTO	KJ1-08032	MANUEL DARIO FLOREZ CRUZ	2	13/06/2016	0610	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión minera <b>No. KJ1-08032</b>, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes para que el titular minero allegue la Póliza minero-ambiental la Renovación de la Póliza Minero Ambiental con su respectivo recibo de pago, para lo cual se le concede el término perentorio no superior a treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue el documento técnico requerido so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: ACOGER</b> el Concepto Técnico PARCU-0415 de fecha 03 de Junio de 2016, al presente Acto Administrativo.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	HI6-15291	LUIS ANTONIO URIBE CRUZ E INDUSTRIA CONSTRUCTORA DICON LTDA	4	13/06/2016	0611	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESION MINERA HI6-15291</b>, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2008, 2009, 2010, 2011, 2013, 2014, con su respectivo plano de labores, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado; Por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0416 de fecha 13 de junio de 2016</p> <p><b>PARAGRAFO 1: APROBAR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESION MINERA HI6-15291</b>, los Formato Básico Minero Semestral de 2012, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0416 de fecha 13 de junio de 2016.</p> <p><b>PARAGRAFO 2: RREQUERIR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN HI6-15291</b>, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que ajuste del Formato Básico Minero Anual de 2012, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede el término perentorio no superior a treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue el documento técnico, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p>

EST-VSC-PARCU-046

					<p><b>PARAGRAFO 3: REQUERIR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN HI6-15291</b>, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2015, con su respectivo plano de labores, para lo cual se le concede el término perentorio no superior a treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue el documento técnico, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: APROBAR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESION MINERA HI6-15291</b>, los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre del 2011, I, II, III de 2012 y I, IV trimestre de 2013, 2014, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0416 de fecha 13 de junio de 2016.</p> <p><b>PARAGRAFO 1. REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>HI6-15291</b>, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes para que allegue el pago por concepto de faltante causado por pago extemporáneo de regalías correspondiente I, II, III trimestre de 2011, IV trimestre de 2012, II y III trimestre de 2013, II y III trimestre de 2014, por los valores expuestos en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede el término perentorio no superior a treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue el documento técnico so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p><b>PARAGRAFO 2: REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>HI6-15291</b>, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes para que allegue los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2015 y I trimestre de 2016, para lo cual se le concede el término perentorio no superior a treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue el documento técnico so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No <b>HI6-15291</b>, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 de</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-046

						<p>2001 y clausula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes para que allegue la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO MINERO, por los valores descrito en la aparte motiva de este proveído, para lo cual se le concede el término perentorio no superior a treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue dicha garantía so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: ACOGER</b> el Concepto Técnico PARCU-0416 de fecha 03 de Junio de 2016, al presente Acto Administrativo.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	JGH-08121	JOSE RAFAEL VILLOTA VILLOTA	3	13/06/2016	0612	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR</b> al Titular del contrato de Concesión Minero <b>No JGH-08121</b>, que Bajo ninguna circunstancia, podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la Autoridad Minera, so pena de incurrir en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal c) La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos.</p> <p><b>ARTIUCLO SEGUNDO: INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión <b>No JGH-08121</b>, para que acate todas y cada una de las recomendaciones técnicas de seguridad e higiene mineras, establecidas en la Visita Técnica <b>PARCU-0339</b> de fecha 06 de Mayo de 2016, y en el Decreto 2222 del 93, 035 de 1994, de conformidad por lo dispuesto por las normas mineras vigentes.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	JDU-08121	CARBOMINE S.A.S.	4	13/06/2016	0613	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN N°JDU-08121</b>, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes para que allegue el pago del faltante causado por pago extemporáneo de la SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y QUINTA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN, por los valores descritos en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede el término perentorio no superior a treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue el documento técnico requerido so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p>

EST-VSC-PARCU-046

					<p><b>PARAGRAFO 1: REQUERIR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN N°JDU-08121</b>, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes para que allegue el pago de la SEXTA Anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN, por los valores expuestos en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede el término perentorio no superior a treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue el documento técnico requerido so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p><b>PARAGRAFO 2: DEJAR SIN EFECTO</b> el requerimiento hecho al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN N°. JDU-08121</b>, por medio de auto <b>PARCU 0458 del 29 de abril de 2016</b>, en el que se le requirió bajo causal de caducidad el pago de la SEPTIMA Anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN, por un valor de <b>\$ 25.124.705</b>, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0336 de fecha 05 de mayo de 2016.</p> <p><b>PARAGRAFO 3: REQUERIR</b> bajo causal de caducidad al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN N°. JDU-08121</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes para que allegue el pago de la SEPTIMA Anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN, por los valores expuestos en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede el término perentorio no superior a treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue el recibo de pago requerido so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión minera <b>N°. JDU-08121</b>, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que <b>MODIFIQUE</b> la Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101000218 de Seguros del Estado, pues el monto asegurar es de <b>TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$ 13.273.610)</b>, correspondiente al 5% del valor de la inversión económica del Sexto año de la etapa de <b>EXPLORACIÓN</b>, para lo cual se le concede el término perentorio no superior a treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue la modificación requerido so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-046

						<p><b>ARTICULO TERCERO: REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión minera N°. JDU-08121, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes para que el titular minero allegue la Póliza minero-ambiental la Renovación de la Póliza Minero Ambiental con su respectivo recibo de pago, para lo cual se le concede el término perentorio no superior a treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue el documento técnico requerido so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	DC1-161 Y ECC-161	EDUAR NEIL SALAZAR CASTRO	3	13/06/2016	0614	<p><b>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR</b> a los titulares del Contrato N° DC1-161 Y ECC-161, que <b>SE DEJA EN FIRME LAS RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES TECNICAS</b>, adoptadas, mediante el informe de Visita de Seguridad Minera a Explotaciones Subterráneas ESSMCT N° 051 de fecha 31 de mayo de 2016 y Acta de Visita No. 052 de fecha 18 de mayo del 2016, toda vez que se notificó debidamente el Acta en mención y contra ella no se ejerció el Recurso de Reposición quedando en firme dichas determinaciones.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: CONMINAR</b> a los titulares del Contrato N° DC1-161 Y ECC-161, a DAR cabal cumplimiento a las observaciones, recomendaciones técnicas y medidas de seguridad establecidas en el Informe de Visita ESSMCT N° 051, las recomendaciones pendientes por cumplir en las actas de visita de seguridad minera y las recomendaciones dejadas en el acta de visita de Seguridad Minera, en los términos allí señalados.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo artículos artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente la señalización preventiva, informativa y de seguridad dentro del área del título minero. Para lo cual se le otorga el plazo otorgado en el informe No. 051 y acta de visita No. 052.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR</b> al titular, bajo causal de suspensión de conformidad con el decreto 1886 de 2015, elaborar el programa de sostenimiento de la mina en general. Para lo cual se le otorga el plazo otorgado en el inform No. 051 y acta de visita No. 052.</p>

EST-VSC-PARCU-046

						<p><b>ARTÍCULO QUINTO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS</b> que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 2015 y demás normas complementarias.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	DE7-151	CARBONES DE COLOMBIA EXPORTACION LTDA	3	13/06/2016	0615	<p><b>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR</b> a los titulares del Contrato N° DE7-151, que <b>SE DEJA EN FIRME LAS RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES TECNICAS</b>, adoptadas, mediante el informe de Visita de Seguridad Minera a Explotaciones Subterráneas ESSMCT N° 050 de fecha 24 de mayo de 2016 y Acta de Visita No. 051 de fecha 17 de mayo del 2016, toda vez que se notificó debidamente el Acta en mención y contra ella no se ejerció el Recurso de Reposición quedando en firme dichas determinaciones.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: CONMINAR</b> a los titulares del Contrato N° DE7-151, a DAR cabal cumplimiento a las observaciones, recomendaciones técnicas y medidas de seguridad establecidas en el Informe de Visita ESSMCT N° 050, las recomendaciones pendientes por cumplir en las actas de visita de seguridad minera y las recomendaciones dejadas en el acta de visita de Seguridad Minera, en los términos allí señalados.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: CONMINAR</b> al titular minero a dar cumplimiento a las medidas preventivas e instrucciones técnicas contenida dentro del acta de visita de seguridad minera a explotaciones subterráneas de fecha 07 de mayo de 2013 y demás actas de visita anteriores.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS</b> que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 2015 y demás normas complementarias.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>

EST-VSC-PARCU-046

	193T	INDUSTRIA MINERA EL SILENCIA LTDA	3	13/06/2016	0616	<p><b>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR</b> a los titulares del Contrato N° 193T, que <b>SE DEJA EN FIRME LAS RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES TECNICAS</b>, adoptadas, mediante el informe de Visita de Seguridad Minera a Explotaciones Subterráneas ESSMCT N° 049 de fecha 25 de mayo de 2016 y Acta de Visita No. 050 de fecha 16 de mayo del 2016, toda vez que se notificó debidamente el Acta en mención y contra ella no se ejerció el Recurso de Reposición quedando en firme dichas determinaciones.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: CONMINAR</b> a los titulares del Contrato <b>N° 193T</b>, a <b>DAR</b> cabal cumplimiento a las observaciones, recomendaciones técnicas y medidas de seguridad establecidas en el Informe de Visita ESSMCT N° 049, las recomendaciones pendientes por cumplir en las actas de visita de seguridad minera y las recomendaciones dejadas en el acta de visita de Seguridad Minera, en los términos allí señalados.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo artículos artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente la señalización preventiva, informativa y de seguridad dentro del área del título minero. Para lo cual se le otorga el plazo otorgado en el informe No. 049 y acta de visita No. 050.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR</b> al titular del contrato, bajo apremio DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue copia del acto administrativo donde la autoridad competente, otorgue la viabilidad ambiental o documento que evidencie el estado de que se encuentra en trámite, para lo cual, se le otorga un término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: ADVERTIR</b> al titular del contrato de concesión 193T, que solo puede dar inicio a las labores de Explotación, hasta tanto la autoridad ambiental competente le otorgue la viabilidad o licencia ambiental.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS</b> que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 2015 y demás normas complementarias.</p>
--	------	--------------------------------------	---	------------	------	---

EST-VSC-PARCU-046

						<p><b>ARTICULO SEPTIMO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	BJ6-158	CARBOCOQ LTDA	3	13/06/2016	0617	<p><b>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR</b> a los titulares del Contrato N° BJ6-158, que <b>SE DEJA EN FIRME LAS RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES TECNICAS</b>, adoptadas, mediante el informe de Visita de Seguridad Minera a Explotaciones Subterráneas ESSMCT N° 052 de fecha 31 de mayo de 2016 y Acta de Visita No. 053 de fecha 19 de mayo del 2016, toda vez que se notificó debidamente el Acta en mención y contra ella no se ejerció el Recurso de Reposición quedando en firme dichas determinaciones.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: CONMINAR</b> a los titulares del Contrato N° BJ6-158, a DAR cabal cumplimiento a las observaciones, recomendaciones técnicas y medidas de seguridad establecidas en el Informe de Visita ESSMCT N° 052, las recomendaciones pendientes por cumplir en las actas de visita de seguridad minera y las recomendaciones dejadas en el acta de visita de Seguridad Minera, en los términos allí señalados.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo artículos artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente la señalización preventiva, informativa y de seguridad dentro del área del título minero. Para lo cual se le otorga el plazo otorgado en el informe No. 052 y acta de visita No. 053.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: MANTENER</b> la medida de seguridad impuesta mediante Auto PARCU 1010 del 25 de julio del 2014, "Ya que el CO<sub>2</sub> supera el valor limite permisible lo cual desplaza oxigeno resgistrando valores por debajo del valor limite permisible". De acuerdo a la recomendación dada en el informe de visita ESSMCT No. 052.</p> <p><b>PARAGRAFO: INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión minero <b>No. BJ6-158</b>, que se encuentra incurso en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal I) de la ley 685 de 2001, "<i>i) El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión.</i>"; Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para</p>

EST-VSC-PARCU-046

						<p>que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes a los actos que aquí se le imputan, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS</b> que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1886 de 2015 y demás normas complementarias.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	208 (HCEN-01)	CARBO FUEL AND MINERALS LTDA	3	13/06/2016	0618	<p><b>ARTICULO PRIMERO: Requerir</b> al titular del Contrato de Aporte N° 208 (HCEN-01), a la Sociedad <b>CARBO FUELS AND MINERALS LTDA</b> por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que en el término de un (1) mes, aporte los requerimiento previstos en el artículo 3 y 4 del decreto reglamentario 0943 de mayo 14 de 2013, so pena de entenderse desistido la solicitud de prórroga del contrato conforme a lo previsto en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011 modificado por la ley 1755 de 2015.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO:</b> Una vez allegado al expediente dentro del término aquí otorgado, los elementos de juicio requeridos en el numeral anterior, se procederá en forma inmediata y preferente a evaluar por parte del PAR Cúcuta de la ANM de conformidad con los criterios dispuestos en el artículo 4 del decreto 0943 de 2013.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **14 de JUNIO de 2016**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1)** día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

*Proyectó: Mariana Rodriguez*